



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1 OBJETO

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones técnicas que han de regir para la contratación del suministro eléctrico de diferentes centros del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (en adelante IMIDA) dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

En este documento se establecen las condiciones que deben incluir en sus ofertas las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, debiendo encontrarse inscritas y autorizadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

2 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO

En el Anexo I "Directorio de Centros" se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, potencias que actualmente tiene contratadas y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS).

En el Anexo II se adjunta un resumen de las potencias contratadas por periodo en cada una de las tarifas de acceso así como la matriz de consumos estimados para 12 meses, que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente.



3 CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

3.1 Consumos estimados

Los consumos indicados en el Anexo I se aportan al único objeto de que el licitador pueda plantear su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la Administración Contratante a consumir la totalidad de Kwh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

Asimismo, se podrán incluir en el contrato nuevos suministros de energía eléctrica a centros dependientes del titular, al precio de la energía ofertado por el licitador, de acuerdo a la tarifa de acceso reflejada en la tabla de la oferta económica, sin perjuicio de la variación de tarifas de peaje en el suministro de la energía desde la fecha de la oferta y la de contratación.

3.2 Contratos y pólizas de acceso a la red.

La empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor, reflejándose este extremo en el contrato con la empresa eléctrica distribuidora.

3.3 Optimización de las potencias contratadas

En el plazo máximo de 2 meses a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario presentará un estudio de la potencia de consumo en el último año de cada centro y se compromete a proponer al IMIDA, los ajustes de potencia contratada más óptima, que permitan disminuir la factura anual.



El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el IMIDA estime convenientes para la optimización de la factura anual, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

3.4 Plan de compensación de energía reactiva

En el caso de incluir energía reactiva en la primera factura en algunos de los centros contratados, el adjudicatario deberá presentar un plan de compensación de energía reactiva, con objeto minimizar en el impacto económico de la facturación por energía reactiva, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la formalización del contrato.

3.5 Equipos de medida

En su caso, el adjudicatario asumirá la representación del IMIDA, ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías del equipo de medición.

Asimismo, el IMIDA se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad. En este caso quedará exento del pago del alquiler en la facturación.

3.6 Garantía y Calidad del Servicio

El adjudicatario será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

El adjudicatario tramitará ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados y trasladará a las facturas



los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

3.7 Atención al cliente

El adjudicatario designará un Gestor Comercial que se responsabilizará de la interlocución con la Administración durante el período de vigencia del contrato que dispondrá de teléfono de contacto que no será de tarificación adicional.

3.8. Pago del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibido por el IMIDA mediante la conformidad de los mismos emitida por el responsable del contrato, presentando las correspondientes facturas expedidas de acuerdo con la normativa vigente y en los plazos determinados por el artículo 216 y la Disposición Transitoria Sexta de Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, añadida por la Ley 15/2010, 5 de julio.

El responsable del contrato dará la conformidad a las facturas de los puntos de suministro; la facturas se presentarán individualmente para cada uno de los puntos de suministro.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.



La empresa adjudicataria emitirá mensualmente y al vencimiento de cada mes natural, una factura por punto de suministro, correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes/periodo correspondiente, y conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:

1º) Facturación término de energía: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio unitario del kwh (incluyendo coste de energía, acceso a redes y pagos por capacidad) por el consumo producido en dicho periodo.

2º) Facturación por potencia resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario del kw por la potencia a facturar en dicho periodo. La potencia facturada será calculada de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre o cualquier otra normativa vigente que lo sustituya o complemente.

3º) Bonificaciones por defecto de potencia demandada, según la legislación vigente.

4º) Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera (de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre)

5º) Recargo por energía reactiva, si lo hubiera (de acuerdo al RD 1164/2001, de 26 de octubre)

6º) Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera. El importe será estrictamente el definido por la empresa Distribuidora.

7º) Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.

8º) Importe correspondiente al IVA.

9º) Detalle de la facturación de acceso a las redes.



10º) Detalle de la facturación de pagos por capacidad

Los recargos/bonificación por excesos/defecto de potencia demandada y la facturación por consumo de energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Por último, acompañará a la factura un informe sobre la optimización de la factura eléctrica, mediante el asesoramiento mensual en atención a los valores de consumo y potencia registrados durante ese periodo.

3.9. Revisión de precios

Los precios serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato, salvo cuando concurren las siguientes condiciones:

1º) Cuando se produzcan modificaciones o cambios regulatorios que afecten a los componentes regulados del precio, establecidos por la Administración Pública, como pueden ser las tarifas de acceso, pagos por capacidad, coeficientes de pérdidas para elevar la energía a barras de central y otros posibles conceptos que pudieran establecerse. Con el fin de tener en cuenta este aspecto, en cada una de las facturas emitidas, y por los suministros que correspondan a partir de la entrada en vigor de estas modificaciones se incrementarán o disminuirán los precios binómicos de cada periodo tarifario en la misma cuantía y signo que la modificación de los precios de los conceptos regulados.

2º) Cuando se produzca cualquier otro cambio regulatorio que afecte a los componentes regulados del precio establecidos en la normativa. En este caso, el adjudicatario se obliga a comunicar al IMIDA las modificaciones que resulten del precio aludiendo a la normativa que así lo establece. Los precios solo podrán ser modificados en la misma cuantía y signo en que varíen estos conceptos regulados.



Región de Murcia

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio-informática y Telecomunicaciones
Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial

4- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación que sirve como referencia para la formulación de la oferta económica a presentar, en base al estudio del consumo realizado en una anualidad, se calcula de manera estimada y asciende a la cantidad de **236.021,52 €**, IVA excluido

5.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El precio de la prestación del suministro objeto de este contrato se determinará por precios unitarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 302 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y 197 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

La oferta incluirá los valores correspondientes al término de potencia, energía, alquiler de equipos de medida e impuestos correspondientes (IVA, impuesto eléctrico, etc...) y estará desglosado según el anexo I del Informe-Memoria.

Murcia, a 21 de marzo de 2014.
JEFE DE SERVICIO DE ANÁLISIS Y COORDINACIÓN PATRIMONIAL

Dpto. Juan Fernández Rodríguez



Anexo I: Directorio de Centros

Nº	CUPS (*)	Tipo Centro	Localidad	CP	Dirección	ATR	Potencia contratada (kW)			Energía consumida (kWh)		
							P1	P2	P3	P1	P2	P3
1	ES 0021 0000 0636 2418 FV	Administrativo	La Alberca	30150	Estación Sericícola 25-1	ATR 3.1A	305	305	305	292.458	541.257	522.547
2	ES 0021 0000 0643 9101 YH	Finca Agrícola	Torre Pacheco	30739	Paraje Torre Blanca 1-5	ATR 3.1A	50	50	50	12.347	21.875	23.886
3	ES 0021 0000 1026 8872 KJ	Finca Agrícola	Cehégín	30009	Paraje Los Villares 50	ATR 3.1A	8	8	8	2.696	5.075	5.850
4	ES 0021 0000 0605 7861 ZA	Laboratorio	Jumilla	30520	C/ Saavedra Fajardo 1	ATR 3,0A	49,5	49,5	49,5	21.643	60.180	39.001
5	ES 0021 0000 1177 8624 CE	Bombeo de agua	La Alberca	30150	Carril de los Zapatas 5	ATR 2,1 DHA	10,392	10,392		703	925	

- CUPS = Código Unificado de Punto de Suministro
- TA = Código de la Tarifa de acceso del contrato.
- Potencia contratada de acceso en cada periodo (P1, ..., P6), expresadas en kW.
- Energía consumida por periodo horario (P1, ..., P6) en los últimos 12 meses, expresada en kWh



Región de Murcia

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio-informática y Telecomunicaciones

Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial

Anexo II: POTENCIAS Y CONSUMOS

La siguiente tabla recoge las potencias contratadas y los consumos reales en un año por los centros recogidos en el ANEXO I. Directorio de Centros, agrupados por tarifa de acceso y período horario.

Grupo	TA	Potencia contratada por periodo (kW)		
		P1	P2	P3
1	3.1A	363	363	363
2	3.0A	49,5	49,5	49,5
3	2,1 DHA	10,392	10,392	10,392

Energía consumida por periodo (kWh)		
P1	P2	P3
307.500	568.207	552.283
21.643	60.180	39.001
703	925	600.000



Región de Murcia

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio-informática y Telecomunicaciones

Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial

Anexo III: Coste por centros

ITEM	CUPS (*)	Tipo Centro	Localidad	CP	Dirección	Partida presupuestaria	Proyecto de inversión	Alquiler equipo de medida	Coste término de Potencia	Coste término de energía	TOTAL		
											BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	Totales
1	ES 0021 0000 0636 2418 FV	Administrativo	Murcia	30150	Estación Sericícola 25-1	58.00.00.542B.221.00	3470	348	33.351,97	165.730,37	199.430,35	41.880,37	241.310,72
2	ES 0021 0000 0643 9101 YH	finca agricola	Torre Pacheco	30739	Paraje Torre Blanca 1-5	58.00.00.542B.221.01	3470	348	5.467,54	7.034,23	12.849,77	2.698,45	15.548,22
3	ES 0021 0000 1026 8872 KJ	finca agricola	Cehegín	30009	Paraje Los Villares 50	58.00.00.542B.221.02	3470	348	874,81	1.633,10	2.855,90	599,74	3.455,64
4	ES 0021 0000 0605 7861 ZA	laboratorio	Jumilla	30520	C/ Saavedra Fajardo 1	58.00.00.542B.221.03	3470	144	4.238,31	15.307,11	19.689,42	4.134,78	23.824,20
5	ES 0021 0000 1177 8624 CE	bombeo de agua	La Alberca	30150	Carril de los Zapatas 5	58.00.00.542B.221.04	3470	25,45	923,74	246,89	1.196,08	251,18	1.447,26

Total	236.021,52	49.564,52	285.586,04
-------	------------	-----------	------------